

En la Cauva Criminal q ha vequido D^a Rosa Malhaute con
tra su marido Andres Filiberto y D^a Feliciano Santa
Cruz por el concubinato que trahen; la qual tuvo su prin
cipio en la Ciudad e Ica lugar e su vecindad ante el M
calde ordinario Dⁿ Antonio el Valle: Vista en esta R^a
Sala donde pende en virtud e haver venido por apelacion
a ella R^a.

llamov atento a los autos y meritos e la expresada Cauva y a lo que e ella
resulta que haciendo justicia devemos e condenar y condenamos a D^a Feliana
Santa Cruz en quatro Meses e Reclusion en el Beaterio el Patrocinio a donde
devera ser trasladada el Monasterio el Inrepcion donde se halla como aparece
ela Diligencia antedente; previniendole ala Superiora e D^{no} Beaterio que
este a la mira e su conducta, y que de pa^{te} esta Real Sala caso e notan algun des-
arreglo en ella: Y mandamos se le entreguen a la misma D^a Feliana, o a quien
su Poder hubiere todos los bienes que se le embargaron, Chancelandose a
D^a Maria Teresa Peten las fianzas que otorgo en la Ciudad e Ica para
la entrega que pretendio e ellas, reservandose, como se le reserva un D^{no},
a salvo para que ve el que pueda tener o le corresponda a cerca e ellos, donde
y como le combenga: todo lo qual mandamos se execute sin embargo e Duplica
y a la Calidad el sin embargo. Y por lo que mira al correo D^{no} Andres
Filiberto, le condenamos en quatro Meses e Previdio al del Callao para que
enel sirva a su Magestad a exacion y sin vuelto, luego que se verifique
su aprehension: Y por esta n^{ra} Sentencia definitivamente Juzgando ab illo pro
nunciamos mandamos y firmamos:

Joseph Suarez
Cruzquier

Nicolas Velez Joseph Perabat
de Guerra y Suerum y parte

Veron y pronunciaron la sent. anterior los J^{es} or y Alcaldes
del crimen desta R^a Aud^a que aqui firmaron sus nombres, y la publico
el D^o Dⁿ Nicolas Velez e Suerum, y ovesum Alc. El cuim^o y aver rema
rens estando haciendo Aud^a publica en la R^a sala siendo tergo el D^o Dⁿ
Juan Antonio Escalante Relator Dⁿ Mariano otro oficial m^o y J^{es} or Juan
Portero en dias y caestre veinte y cinco de abril de sesenta y tres
que certifico. Del Cr^o de camara

0334

Juan de Guisquiza
y J^{es} or

En no ^{na} M. & Cam. notifique esta sentencia a los Extraños de la Real Sala por Rosa Mallante
Actora querelante a quien en su rebeldia le han sido señalados
& que certifico.

[Signature]
D. Jusquiza



En this dia mes y año del Err. & Cam. ^{na} estando en la Corte
el Monasterio de la Concepcion de esta Ciud. en que se presento
recluta D. Feliciano de Santa Cruz lo ley notifique e hizo
saber ala suso referida esta sentencia de vuelta en su
pervora que la oyo y entendio & que certifico.

[Signature]
D. Jusquiza

Inmediatam. notifique esta sentencia a Pedro Angulo Pontica-
ruxo, como Procurad. de D. Feliciano de Santa Cruz, con Pen-
sion de q. Certifico =

[Signature]
D. Jusquiza

Seguida mune hizo saber la misma sentencia a la Madre Superiora del
Beaterio de Patrocinio & que certifico =

[Signature]
D. Jusquiza



SE LLO SEGVINDO, SEIS
REALES, ANOS DE MIL SEI
OCIENTA Y VNO.
PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1781

UN REAL.



mtsc-0337